



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDSM

San Marcos, 21 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 274-2024-MDSM/GDS, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social emite Informe Técnico referido a la "Implementación de Centros de Promoción y Vigilancia Comunal para el Cuidado Integral de la Madre, la Niña y el Niño Menor de 36 meses 2024 – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", concluyendo se solicite la elaboración de la ficha técnica estándar, previa revisión de los aspectos básicos y metodológicos del Estudio de Pre Inversión;

Que, en ese sentido, con Informe N° 0129-2024-MDSM-GM/UF, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad Formuladora, de la visita de campo y la normativa del invierte.pe, en sus conclusiones y recomendaciones solicita la idea, la que tendrá la siguiente denominación: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre



y del Niño Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash", y recomienda, su inclusión a Sesión de Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024, la señora regidora Susana Mónica Jamanca Rosales pidió al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos el ingreso a la estación orden del día el Informe N°0129-2024-MDSM-GM/UF, con todos sus actuados. En ese sentido, en la Estación orden del día, el Pleno del Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores, ACORDARON por unanimidad aprobar la idea de proyecto detallado en el Informe N°0129-2024-MDSM-GM/UF y autorizar a la Unidad Formuladora el inicio de estudio de pre inversión, previa evaluación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la formulación y evaluación de la Idea de Inversión que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE IDEAS DE INVERSIÓN
01	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y del Niño Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del Departamento de Ancash"

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Unidad Formuladora, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
 Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE

SAN MARCOS